



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

(0 1 8)

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N° 2564 de 2008 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **ANGELICA MARIA CONQUETT LORA**, en calidad de representante legal del establecimiento denominado **IPS DELTA CARTAGENA SAS**, con Nit N° **900.440.054-1**, ubicado en la calle 49 N° 30-104 barrio Piedra de Bolívar en el municipio de Cartagena -Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio de Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que la **IPS DELTA CARTAGENA SAS**, Allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1478 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud y listado de medicamentos, firmada por **ANGELICA MARIA CONQUETT LORA**, en calidad de representante legal de la **IPS DELTA CARTAGENA SAS**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la **IPS DELTA CARTAGENA SAS**.
3. Copia de la cámara de comercio de Cartagena.
4. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud
5. Copia del acta de visita N° 13845 del 21/12/21 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a **IPS DELTA CARTAGENA SAS**, con concepto técnico favorable.
6. Copia de la Cedula de Ciudadanía, diploma, resolución profesional N° 1318991, y contrato laboral del médico **STEFHANIE SOFIA ESPINOSA BAENA**, director técnico del servicio farmacéutico de la **IPS DELTA CARTAGENA SAS**.
7. Copia del comprobante de pago N° 21F000 1028.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por la **IPS DELTA CARTAGENA SAS**: el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESUELVE:

018

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría de salud Departamental de Bolívar, al establecimiento denominado **IPS DELTA CARTAGENA SAS**, con Nit N° **900.440.054-1**, ubicado en calle 49 N° 30-104 barrio la piedra de Bolívar, en el municipio de Turbaco -Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

- **De Monopolio de Estado:** Únicamente para uso Intrahospitalario. **PROHIBIDA SU VENTA.**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. IPS BONANZA, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La presente inscripción, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el **IPS DELTA CARTAGENA SAS**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. IPS DELTA CARTAGENA SAS, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupeficientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. IPS DELTA CARTAGENA SAS, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario oficial Humano).**

ARTÍCULO SEPTIMO. IPS DELTA CARTAGENA SAS, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. IPS DELTA CARTAGENA SAS, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación

correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de la **IPS DELTA CARTAGENA SAS** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.

01 ENE. 2022


JULIO CESAR LUNA MARRUGO
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE. 

Reviso.: Alberto Angulo Izquierdo, Asesor Jurídico Secretaría de Salud. 

Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública. 

Fecha: Enero 05/2022